



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, junto con el correo allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, en la que manifiesta subsanar la demanda. Sírvase proveer. Sabanalarga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00067-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	BALMER ANTONIO DE LA CRUZ RIVERA

ASUNTO

Procede el Despacho a analizar si la apoderada judicial de la parte demandante subsanó o no en debida forma, la demanda que nos ocupa, con miras a establecer si se libra o no mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES:

Revisado el correo allegado dentro de la oportunidad legal por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co, se advierte que en el mismo se aportó copia de la providencia que inadmitió la demanda, y no un escrito subsanatorio de la demanda. Por tal razón, este Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.
2. Desanótese de los radicadores del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

ROSA AME
JUZGADO 003 PROM

**JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**
Sabalarga, 03 de mayo de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 054

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica
Ley 527/99 y e

Código de verificación: 9546142313ceeb9

Documento generado en 30/04/2021 05:16:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>